

ACTA DE CONSTITUCION  
"FUNDACION ACCION FAUNA"



En San José de Maipo, a 03 días del mes de Julio del año 2019 siendo las 19:00 horas en la localidad de San Alfonso, de esta comuna, ante el Ministro de Fe Don(a) Ana Andrea Loyola Rojas, chileno (a), Contador General, Encargada Comunal Registro Social de Hogares de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, se reunieron 05 personas que firman y se individualizan por sus nombres y cédula nacional de identidad en listado asistencia que se acompaña a la presente acta, con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una fundación de beneficencia sin fines de lucro regida por las disposiciones contenidas en el TITULO XXIII del libro primero del código civil y por las disposiciones contenidas en la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública que se denominara "**Fundación Acción Fauna**"

Se deja expresa constancia que se ha acreditado para todos los efectos pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el TITULO XXXIII del libro primero del Código Civil que establece las normas sobre asociaciones y participación ciudadanas.

Que comparecen en este acto doña Kendra Melisa Ivelic Astorga, soltera, chilena, Bióloga, cedula de identidad N° 17.985.883-5, doña Maicha Bassin Astorga, soltera, chilena, Médico Veterinario, cedula de identidad N° 15.388.316-5, don Gael Roger Bassin Astorga, soltero, Arquitecto, Cedula de Identidad N° 16.262.034-7, doña Nalani Matilda Ivelic Astorga, soltera, chilena, estudiante, cedula de identidad N° 19.890.494-5, todos domiciliados Camino al Volcán N° 31.087 localidad de San Alfonso, comuna de San José de Maipo, y don Alonso Franco Fuentes Castillo, soltero, chileno, Diseñador, cedula de identidad N° 16.121.124-9, domiciliado en calle Patricia N° 9251, comuna de Las Condes, en calidad de fundadores de una fundación de derecho privado cuya denominación ya se ha indicado.

Acto seguido se dio a conocer el texto de los Estatutos de la "**Fundación Acción Fauna**" de la comuna de San José de Maipo el que fue leído íntegramente en la reunión y que se incorpora a la presente acta. En la presente reunión y por unanimidad de votos se procedió a su aprobación.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado:

Por la aprobación de los Estatutos 05 votos

Por el rechazo de los Estatutos 00 votos

Habiéndose aprobado los Estatutos por la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea se procedió a elegir el Directorio que presidirá a la presente organización por el lapso indicado en la Ley antes mencionada. Previa explicación acerca de los requisitos exigidos por la Ley en relación a la cantidad de Directores y a la forma de votación y efectuada ésta última, dio el siguiente resultado:

A continuación el Directorio Provisorio electo, distribuye sus cargos y se constituye la mesa Directiva de la siguiente forma:

- 1.- PRESIDENTE : Kendra Melisa Ivelic Astorga C.I.N.: 17.985.883-5
- 2.- SECRETARIO/A : Alonso Franco Fuentes Castillo C.I.N.: 16.121.124-9
- 3.- TESORERO : Maicha Bassin Astorga C.I.N.: 15.366.316-5

Los nombrados, asistentes a la asamblea, declararon reunir los requisitos indicados lo dispuesto en el TITULO XXXIII del Libro primero del Código civil .

Siendo las 19:40 horas, se da término a la presente sesión.

  
*[Handwritten signature]*  
ANA ANDREA LOYOLA ROJAS  
Encargada Comunal Registro Social de Hogares  
MINISTRO DE FE.



NOMBRE	C.I.N.	FIRMA
KENDRA MELISA IVELIC ASTORGA	17.985.883-5	<i>[Handwritten signature]</i>
MAICHA BASSIN ASTORGA	15.366.316-5	<i>[Handwritten signature]</i>
Gael ROGER BASSIN ASTORGA	16.262.034-7	<i>[Handwritten signature]</i>
NALANI MATILDA IVELIC ASTORGA	19.890.494-5	<i>[Handwritten signature]</i>
ALONSO FRANCO FUENTES CASTILLO	16.121.124-9	<i>[Handwritten signature]</i>

## ESTATUTO FUNDACIÓN

### ACCIÓN FAUNA



En San José de Maipo, a tres de julio de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas, comparecen doña **KENDRA MELISA IVELIC ASTORGA**, soltera, nacionalidad chilena, bióloga, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres guion cinco; doña **MAICHA BASSIN ASTORGA**, soltera, nacionalidad chilena, médico veterinario, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis guion cinco; don **Gael Roger Bassin AstorGA**, soltero, nacionalidad chilena, arquitecto, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos sesenta y dos mil treinta y cuatro guion siete; doña **NALANI MATILDA IVELIC ASTORGA**, soltera, nacionalidad chilena, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro guion cinco, todos con domicilio en Camino al Volcán número treinta y un mil ochenta y siete, San Alfonso, comuna de San José de Maipo y don **ALONSO FRANCO FUENTES CASTILLO**, soltero, nacionalidad chilena, diseñador, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veintión mil ciento veinticuatro guion nueve, domiciliado en calle Patricia número nueve mil doscientos cincuenta y uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Acción Fauna".

## TITULO 1

### Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

**Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como



domicilio la Comuna de San José de Maipo; Provincia de Cordillera de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

**Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN ACCIÓN FAUNA".

**Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la conservación, rescate y rehabilitación de la fauna silvestre; la investigación en el área de la fauna silvestre nativa; la promoción de la educación y capacitación en materia ambiental y conservación de la fauna nativa y; el apoyo para el desarrollo de políticas públicas, estrategias y planes de acción relativas a la conservación del medio ambiente y de las especies animales nativas.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida.

## TITULO II

### Del Patrimonio

**Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, el cual será aportado en partes iguales por sus fundadores, quienes destinan y se obligan a aportar al contado y en dinero efectivo a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

**Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,

erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



**Artículo Séptimo:** La fundación podrá postular por sí, de forma individual o conjunta con otras personas o entidades, o por terceros beneficiarios a financiamiento público o privado para la promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con su objeto. El Directorio de la fundación tendrá plena facultad para decidir sobre la forma de utilizar, establecer criterios o aplicar los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales.

### TITULO III

#### De los Órganos de Administración

**Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará tres años.

Los miembros del Directorio deberán ser designados por los fundadores por unanimidad, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años. Cuando no se logre dicho quórum decidirá en última instancia la fundadora doña Kendra Melisa Ivelic Astorga.

Los miembros del Directorio ejercen un cargo ad honorem.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa

de los fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes según las reglas de este artículo.

**Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias al menos cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, junto con enviar una copia digital a los correos electrónicos registrados de directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

**Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se permite que un miembro del directorio asista a la reunión por medios tecnológicos que aseguren su participación activa y directa, permitiéndole participar de los acuerdos y por tanto emitir su voto.





**Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una o más personas ajenas a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de

cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

**Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, ni siquiera cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero.

**Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.





**Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

#### TITULO IV

##### De los Miembros Colaboradores

**Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá generar programas de membresías o apadrinamientos para admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

**Artículo Vigésimo:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución.

#### TITULO V

##### Ausencia de Fundadores



**Artículo Vigésimo Primero:** Los fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren.

**Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta que merme la cantidad de directores a uno solo, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

## TITULO VI

### De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

**Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por unanimidad de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo por unanimidad de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Fundación Pulso Ambiental.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**



**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

CARGO	NOMBRE	C.I.N.	FIRMA
Presidente	Kendra Melisa Ivelic Astorga	17.985.884-5	
Secretario	Alonso Franco Fuentes Castillo	16.121.124-9	
Tesorero	Maicha Bassin Astorga	15.366.316-5	

**Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio al abogado don **DAVID EDUARDO VALDÉS FIGUEROA**, cédula de identidad número quince millones cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guion ocho, y a **KENDRA MELISA IVELIC ASTORGA**, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres guion cinco, ambos con domicilio en Camino al Volcán número treinta y un mil ochenta y siete, San Alfonso, comuna de San José de Maipo, para, individual o conjuntamente, solicitar al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.



**Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA NUMERO CUATRO SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 30 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 21318 - 2020.-

Santiago, 20 de Noviembre de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456881303.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456881303>.-

CUR Nro: F4771-123456881303.-



REPERTORIO N° 21.318/2020  
O.T. 54.158  
FEA  
MTA/



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA



ACTA NÚMERO CUATRO

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

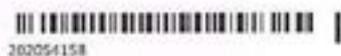
FUNDACION ACCIÓN FAUNA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de octubre del año dos mil veinte, ante mí, ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: doña **KENDRA MELISA IVELIC ASTORGA**, chilena, soltera, bióloga, cédula nacional de identidad número diecisiete millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres guión cinco, domiciliada en Camino Al Volcán número treinta y uno mil ochenta y siete, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, y de paso en esta comuna, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que

Pag: 2/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta y declara que es del siguiente tenor: **ACTA Número cuatro SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION ACCIÓN FAUNA** En Santiago, República de Chile, a veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, en Santiago de Chile, se reunieron los miembros del Directorio de la Fundación Acción Fauna, en adelante la "Fundación", con la concurrencia de los miembros del Directorio de la Fundación, Kendra Ivelic como presidenta, Giuliana Furci como tesorera y René Araneda representado por Kendra Ivelic como secretario. La sesión fue presidida por la presidenta Kendra Ivelic, y actuó como secretario en representación de René Araneda. **I. ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN.** - Se deja constancia de que la Fundación se constituyó con fecha cero tres de Julio de dos mil diecinueve, en la Municipalidad de San José de Maipo y fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Registro Civil con fecha cero nueve de agosto de dos mil diecinueve, bajo el número de inscripción dos nueve tres cuatro cinco cinco. **II. CITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.**- La Presidenta dejó constancia que citó por carta certificada a todos los miembros del Directorio, informándoles el objeto de esta sesión extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de los estatutos de la Fundación. Asimismo, señaló que se encuentran presentes los tres miembros del Directorio, siendo René Araneda, representado por Kendra Ivelic, a través de carta poder otorgada con fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, por instrumento privado en la Notaria de La Reina de don Sergio Raúl Jara Catalán, constituyéndose válidamente la sesión. **III. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- La

Pag: 3/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



*[Handwritten signature]*

Presidenta señaló que el objeto de la sesión es someter a la consideración del Directorio la modificación de estatutos, conforme al borrador elaborado por la Presidenta de la Fundación, cuya última versión se hizo llegar a cada director con anterioridad a la celebración de esta sesión. Las materias a discutir fueron las siguientes: Uno. Aprobar las modificaciones del artículo primero, sobre la posibilidad de contar con filiales en el extranjero; Dos. Aprobar las modificaciones del artículo segundo, sobre el nombre de la Fundación y nombres de fantasía; Tres. Aprobar las modificaciones del artículo tercero, donde se amplía el objeto e incorporan finalidades y maneras de lograr el objeto; Cuatro. Aprobar las incorporaciones al artículo sexto, sobre los bienes que conforman el patrimonio; Cinco. Aprobar las modificaciones del artículo octavo, sobre la duración del directorio, cantidad de miembros y facultades de cada miembro; Seis. Aprobar las modificaciones del artículo décimo, sobre la regularidad y las formalidades de citación de sesiones de directorio; Siete. Aprobar las modificaciones del artículo décimo primero, sobre la asistencia de directores a sesiones de directorio por medios digitales; Ocho. Aprobar las modificaciones del artículo décimo segundo, relativo al libro de registro con formato digital; Nueve. Aprobar las modificaciones del artículo décimo cuarto, que clarifica la responsabilidad legal de los directores respecto a la Fundación; Diez. Aprobar las incorporaciones al artículo décimo sexto, donde se incluyen deberes y atribuciones al presidente del Directorio; Once. Aprobar las modificaciones del artículo vigésimo tercero, sobre la modificación de estatutos, permitiendo que un quórum de dos tercios de los directores pueda realizar la modificación. **IV. ACUERDOS DEL DIRECTORIO.**- El Directorio

Pag: 4/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202054158



acordó por unanimidad modificar los estatutos de la sociedad, acogiendo íntegramente el proyecto de reforma presentado por la Presidenta. De esta forma, se acordó aprobar un nuevo texto refundido de estatutos, que reemplaza íntegramente los estatutos anteriores y que prevalecerá sobre todo otro texto anterior, conforme al siguiente tenor: **TITULO Uno Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de San José de Maipo; Provincia de Cordillera de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país, o del extranjero. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN CIENTÍFICA ACCIÓN FAUNA", la que también podrá operar bajo el nombre de fantasía "Fundación Acción Fauna", "Acción Fauna", "Action Fauna Foundation". **Artículo Tercero:** El objeto principal de la Fundación será: uno) La investigación, difusión, educación, rescate y rehabilitación de la fauna silvestre, con el fin de generar nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y prácticos que permitan la conservación de la fauna y los ecosistemas en los que se encuentra. dos) Aplicar los conocimientos en la conservación, preservación y promoción de la fauna, sus ecosistemas y hábitat. Además, la Fundación tendrá como finalidades: a) el estudio, elaboración, desarrollo, difusión, promoción y concreción de políticas públicas, nueva legislación y reglamentación, tanto

Pag: 5/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



pública como privada, en todo lo relativo al conocimiento, uso, manejo y protección de la fauna y sus ecosistemas; b) el apoyo a comunidades locales y personas de escasos recursos con el fin de que puedan atender a sus necesidades de un modo más sostenible y en lo que concierne la convivencia con la fauna nativa y los ecosistemas; c) la creación y difusión de expresiones culturales y artísticas sobre la historia y folklore de localidades, costumbres locales, desarrollo sostenible, hábitat, biodiversidad, recursos naturales y áreas protegidas; d) el desarrollo de actividades recreacionales y deportivas en relación con su objeto principal; e) la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias. Para la consecución de los fines antes señalados, la Fundación podrá: i) crear, organizar, administrar y promover centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico; ii) realizar investigación y desarrollo experimental en los términos definidos por la Ley número veinte mil doscientos cuarenta y uno; iii) elaborar líneas base y planes de manejo de áreas silvestres para conservación o uso sostenible, y presentar declaraciones y estudio de impacto ambiental ante la autoridad competente iv) realizar todo tipo de asesorías, consultorías, trabajos de investigación y planes de manejo; v) velar por desarrollar la conservación y preservación de la fauna, la investigación científica y la difusión de este conocimiento, tanto a nivel nacional como internacional; vi) realizar exploraciones en terreno, con la finalidad de observar, manipular y recolectar especies de fauna, hacer observaciones y levantar datos e información científica que coadyuven a su cabal conocimiento, comprensión y estudio; vii) establecer, desarrollar, mantener y ampliar colecciones de especímenes de fauna y sus partes, tanto propias como de terceros que les sean entregadas

Pag: 6/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202054158



en comodato u otras formas de custodia, uso o goce; viii) realizar trabajos de laboratorio y otros asociados al análisis, observación y desarrollo científico del objeto de interés de la Fundación, como también la aplicación y uso del conocimiento obtenido y acumulado a otras áreas afines o relacionadas; ix) gestionar pasantías e intercambios de estudiantes, científicos u de otros especialistas para llevar a cabo de mejor manera el objeto de la Fundación, tanto en modalidad de envío como de recepción de personas con otras instituciones afines; x) promover, crear, financiar, sostener, apoyar y asesorar establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la Ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; xi) registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; xii) celebrar todo tipo de actos y contratos cuyo objeto sea manejar, controlar, restaurar, proteger y mantener zonas, lugares e inmuebles que sean de considerable valor o interés medioambiental, de conservación, de biodiversidad, histórico, cultural, científico o arqueológico; xiii) crear, adquirir o transferir todo tipo de derechos reales y personales, sean éstos servidumbres, hipotecas, comodatos, arrendamientos o derechos de conservación, de conformidad con la legislación actual o futura; xiv) crear, fomentar, tutelar, proteger, administrar y mantener áreas silvestres protegidas, parques privados o públicos y cualquier otro inmueble que sea relevante para fines de conservación; xv) supervisar, monitorear y hacer cumplir los fines de conservación a los cuales un área pública o privada estuviere afecta, sea por un acto o contrato privado

Pag: 7/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



3

o por acto de autoridad; xvi) hacer velar o entablar, según sea el caso, todo tipo de intereses, derechos, pretensiones y acciones cuyo objeto sea determinar y hacer efectiva las responsabilidades que hubieren respecto de cualquier destrucción, deterioro o amenaza de áreas silvestres, parques o bosques; xvii) crear museos y bibliotecas sobre la historia y folklore de localidades, costumbres locales, desarrollo sostenible, hábitat, biodiversidad, los recursos naturales y áreas silvestres protegidas; xviii) participar, suscribir y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; xix) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; xx) realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; xxi) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición; xxii) prestar servicios medioambientales y sociales directos a personas de escasos recursos, tales como, el apoyo en el manejo sostenible de su entorno natural, la capacitación para mejorar sus condiciones de vida, desarrollar actividades productivas en armonía con el medioambiente y mejoramiento del hábitat; xxiii) desarrollar, patrocinar, fomentar, financiar y difundir proyectos turísticos, de ecoturismo y turismo aventura, compatibles con la protección del medioambiente; xxiv) desarrollar, patrocinar, financiar y/o participar en actividades culturales, artísticas, cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, emisiones y eventos; xxv) realizar publicaciones periódicas y esporádicas de libros, revistas y de cualquier tipo en medios impresos, digitales y otros; y xxvi) en general,

Pag: 8/19



Certificado  
12345681303 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202054158



realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y conducentes para el logro de sus fines, incluyendo sin limitación todo tipo de acciones y actividades proactivas y cautelares en pro de la conservación de la fauna y los ecosistemas en los cuales se encuentran, así como la utilización de su conocimiento generado y acumulado en beneficio de la comunidad científica, el país y la humanidad en general. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, el cual será aportado en partes iguales por sus fundadores, quienes destinan y se obligan a aportar al contado y en dinero efectivo a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones, subsidios, fondos públicos, subvenciones y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y c) las rentas, frutos –civiles o naturales-, incrementos contraprestaciones o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica o comercial relacionada con los fines de la Fundación. En relación a su patrimonio, la Fundación podrá: i) aceptar toda clase de donaciones, fondos públicos y concesiones; ii) celebrar contratos sujetos a condición o modo y iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. **Artículo Séptimo:** La fundación podrá postular por sí, de forma individual o

Pag: 9/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



conjunta con otras personas o entidades, o por terceros beneficiarios a financiamiento público o privado para la promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con su objeto. El Directorio de la fundación tendrá plena facultad para decidir sobre la forma de utilizar, establecer criterios o aplicar los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales. **TITULO III De los Órganos de Administración Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio estará compuesto por cinco miembros, el cual tendrá plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Cada miembro tendrá derecho a un voto de igual valor, salvo el presidente que tendrá voto dirimente en caso de empate. Los directores podrán ser chilenos o extranjeros. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los fundadores por unanimidad, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años. Cuando no se logre dicho quórum decidirá en última instancia la fundadora doña Kendra Melisa Ivelic Astorga. Los miembros del Directorio ejercen un cargo ad honorem y durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de no realizarse la renovación de directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta la próxima renovación del directorio No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste.

Pag: 10/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202654158



Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes según las reglas de este artículo. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias al menos cada cuatro meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correspondencia electrónica o carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe

Pág: 11/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad de los directores, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se permite que los miembros del directorio asistan a la reunión por medios tecnológicos que aseguren su participación activa y directa, permitiéndole a todos participar de los acuerdos y por tanto emitir su voto. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Este libro o registro de actas podrá ser en papel escrito o mecanografiado, o contar de un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan las finalidades perseguidas por ella, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una o más

Pag: 12/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202054158



personas ajenas a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que

Pag: 13/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



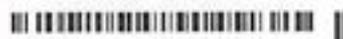
A

celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno guion uno y quinientos cincuenta y uno guion dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones, en el lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación válidamente constituida y durante del período que dure la misma. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, ni siquiera cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del

Pag: 14/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202054158



Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, entendiéndose facultado para hacerlo por el sólo hecho de adoptarse el respectivo acuerdo en la forma dispuesta por estos estatutos, y sin perjuicio de las funciones que corresponden al tesorero, al secretario y a otros miembros que designe el directorio, d) Otorgar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades anuales y semestrales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución, e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación, f) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y acuerdos del directorio En caso de ausencia o impedimento temporal el presidente será reemplazado por el tesorero. Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo Décimo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá generar programas de membresías o apadrinamientos para admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o

Pag: 15/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. **TITULO V Ausencia de Fundadores Artículo Vigésimo Primero:** Los fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta que merme la cantidad de directores a uno solo, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por dos tercios, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo por unanimidad de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada

Pag: 16/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



2020541158



Fundación Pulso Ambiental. V. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez firmada el acta por todos los asistentes. El Directorio facultó a Kendra Melisa Ivelic Astorga, cédula nacional de identidad número diecisiete millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres guión cinco, para que actuando individualmente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte el acta de la presente sesión. Además se confiere amplio poder para que actuando individual, separada e indistintamente, depositen en una secretaría municipal la modificación de los estatutos de la Fundación, facultándolos además, para aceptar las modificaciones que el respectivo secretario municipal u organismo estimen convenientes o necesarios, solicitar el registro de la modificación de estatutos en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación y aceptar las modificaciones que le soliciten las autoridades competentes. y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total modificación de estatutos. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas. Hay tres firmas ilegibles y pies de firmas cuyos nombres dicen: Kendra Melisa Ivelic Astorga Rut: diecisiete millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres guión cinco, Presidenta; Giuliana María Furci George-Nascimento Rut: diez millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos guión siete, Tesorera; Rene Antonio Araneda Contreras quince millones trescientos setenta y siete mil doscientos veinte guión siete Secretario Debidamente representado por Kendra Melisa Ivelic Astorga. Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví a la interesada. En

Pag: 17/19



Certificado  
123456881303  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO  
36ª NOTARIA DE SANTIAGO  
La Concepción 03, Piso 2 - Providencia

comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento.  
Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número  
señalado. DOY FE



KENDRA MELISA IVELIC ASTORGA



Pag: 18/19



Certificado N°  
123456881303  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



202054158